

Segundo.—Cada filtro mecánico de dichos modelo y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.095 de 21-II-1983—. Filtro mecánico-tipo A-para utilizar con portafiltro de rosca universal Polimask 300 ó C-607 o con bayoneta para adaptar en mascarilla tipo Polimask».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-8, «Filtros mecánicos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**10739** RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.090, el ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Teknic», importado de Francia y presentado por la Empresa «Safal, S. A.», de Calahorra (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Teknic», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Teknic», de clase D, presentado por la Empresa «Safal, S. A.», con domicilio en Calahorra (La Rioja), calle Cavas, número 44, que lo importa de Francia, donde es fabricado por la firma «Bolle» de Oyonax, como medio de protección personal de los ojos contra impactos y que es recambio para la gafa de montura, tipo universal para protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Teknic», homologada con el número 1.082.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.090 de 21-II-1983—. Ocular de protección contra impactos-clase D-utilizable como recambio en la gafa de protección marca «Bolle», modelo «Teknic», homologada con el número 1.082».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17, «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**10740** RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.093, el ocular de protección contra impactos marca «Bolle», modelo 370 PM, importado de Francia y presentado por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», de Calahorra (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos marca «Bolle», modelo 370 PM, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular marca «Bolle», modelo 370 PM, importado de Oyonax (Francia), donde es fabricado por la firma «Bolle» y presentado por la Empresa importadora «Safal, S. A.», con domicilio en Calahorra (La Rioja), calle Cavas, 44, como ocular de protección contra impactos, de clase D, siendo el mismo ocular de repuesto para las gafas de la misma marca, modelo 370 PM, que en expediente 190/82 (MT-16) han sido ya homologadas con el número 1.085.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente, y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones

de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 1.093, de 21-II-1983.—Ocular de montura universal para protección contra impactos, marca de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Bolle», modelo 370 PM, homologada con el número 1.085.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17 «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**10741** ORDEN de 25 de marzo de 1983 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de carretera insular de La Cabezada (La Guancha) a La Corona (Los Realejos) (Santa Cruz de Tenerife) (expediente 32.920).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, se declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones agrarias de ciertas zonas de las islas Canarias que se describen en el mismo. En su artículo 15 se prevé la realización de expropiaciones al amparo de la declaración anterior.

Por Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre, se modificó el anterior, incrementándose su ámbito territorial de aplicación y aumentándose el plazo de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 1984.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1982, se declaró de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ejecución por el IRYDA de todas las actuaciones incluidas en los Decretos anteriores.

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales (tercera fase) de las zonas de ordenación de explotaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, redactado en junio de 1981 y aprobado por Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1981, incluye las de carretera insular de la La Cabezada (La Guancha) a La Corona (Los Realejos), cuyo proyecto se aprobó por Resolución de la Presidencia del IRYDA de 20 de mayo de 1982.

Por no haberse conseguido de sus propietarios la cesión voluntaria de parte de los terrenos afectados por estas obras, es necesaria la expropiación forzosa de los mismos, siendo de competencia de este Departamento declarar su necesidad de ocupación por no haberse previsto en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo previsto en los artículos 129.3 y 59, reglas 1.ª y 2.ª, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se autoriza al IRYDA para llevar a cabo la expropiación forzosa de los terrenos que luego se relacionan, necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras de carretera insular de La Cabezada (La Guancha) a La Corona (Los Realejos), incluidas en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (tercera fase) de las zonas de ordenación de las explotaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1981, y redactado en cumplimiento del Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, que declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotación de ciertas zonas de las islas Canarias y fue modificado por Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre.

2.º El importe de los justiprecios que se abonen a los propietarios de estos terrenos será reintegrado al IRYDA por los respectivos Ayuntamientos, de conformidad con los acuerdos adoptados al efecto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## REFLACION DE TERRENOS AFECTADOS

Número parcela	Datos catastrales		Superficie Metros cuadrados	Número parcela	Datos catastrales		Superficie Metros cuadrados
	Polígono	Parcela			Polígono	Parcela	
<b>Término municipal de San Juan de La Rambla (Santa Cruz de Tenerife)</b>							
1	13	167	992	26	19	527	508
2	13	164	3.360	27	19	498	900
5	12	647	1.575	28	19	497	260
6	12	646	900	29	17	233	1.080
8	12	200	420	30	17	239	974
9	12	199	440	31	17	231	572
11	12	198	416	32	17	230	416
13	12	195	280	33	17	451	1.478
14	12	192	800	34	17	243	136
15	12	191	10	35	17	242	272
16	12	188	400	37	17	240	490
17	12	187	520	38	20	252	220
19	12	183	760	39	20	256	150
21	12	205	280	40	20	260	590
25	12	96	560	41	20	322	2.120
27	12	95	480	42	17	240	500
28	12	99	405	43	20	323	1.715
29	12	100	425	44	20	324	420
31	12	106	560	45	20	325	441
34	11	277	880	46	20	326	488
36	11	276	400	49	17	394	1.160
38	11	250	1.320	50	17	394	528
42	11	252	3.415	51	17	394	408
43	15	113	196	52	17	394	880
45	15	9	1.580	53	17	283	588
46	15	4	372	54	17	284	78
47	15	3	310	55	16	86	532
49	15	1	1.220	56	16	87	50
51	15	7	140	57	16	88	226
52	11	6	120	59	16	90	160
54	9	366	180	60	16	91	110
55	9	365	10	61	16	122	260
56	9	367	400	62	16	121	108
57	9	368	460	63	16	123	728
58	9	468	2.040	64	16	128	10
59	Canal de Bilbao		20 ml.	65	16	129	162
60	14	6	2.480	66	16	130	584
61	9	377	520	67	16	131	130
62	9	428	600	68	16	141	585
63	14	2	660	69	16	151	540
64	14	1	4.112	70	16	150	912
				71	16	149	42
				72	16	148	450
				73	16	147	62
				74	16	164	192
				75	16	165	308
				76	16	166	400
				77	16	167	216
				78	16	168	80
				79	15	192	544
2	21	30	2.140	80	15	194	984
5	21	255	1.488	81	15	193	128
7	21	280	720	82	15	341	880
9	21	263	1.520	83	15	340	300
13	Canal de Vergara		20 ml.	84	15	343	600
14	21	270	420	85	15	349	240
16	22	138	640	87	15	347	28
19	22	101	590	88	15	348	5
28	22	88	720	89	15	206	56
30	22	85	360	90	15	206	189
32	22	81	197	91	15	363	54
36	22	75	264	92	15	213	351
37	22	73	322	93	15	213	216
39	22	65	200	94	15	213	10
40	22	63	240	95	15	366	5
				96	15	214	650
				97	15	215	130
				98	15	233	202
				99	15	234	224
				100	15	235	20
1	18	191	2.860	101	16	480	180
2	Canal		20 ml.	102	16	481	140
3	18	187	720	103	16	481	140
4	18	188	288	104	16	482	182
5	18	207	126	105	16	483	169
6	18	207	274	107	16	485	155
7	18	207	720	108	16	469	45
9	18	210	10	109	16	468	175
10	18	211	5	110	16	468	133
11	18	212	180	111	16	464	170
12	18	213	20	112	16	463	171
13	18	214	120	113	16	462	360
14	18	219	180	114	16	461	400
15	18	221	140	115	16	460	48
16	18	220	204	116	16	467	1.274
17	18	215	108	117	16	277	546
18	18	216	884	119	16	281	403
19	19	532	460	120	16	285	270
20	19	514	10	121	16	285	—
21	19	533	110	122	16	285	754
22	19	523	854	123	16	283	310
23	19	524	460	124	16	290	162
24	19	525	400	125	16	289	240
25	19	528	524				

Número parcela	Datos catastrales		Superficie Metros cuadrados
	Polígono	Parcela	
126	16	322	175
127	16	331	462
128	16	328	338
129	16	325	308
130	16	326	379
131	17	448	1.800
132	17	435	371
133	17	438	880
134	17	440	1.580
135	17	403	612

**10742**

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Badajoz para celebrar el mismo.*

El Decreto 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge en la norma VIII cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería, actualmente Dirección General de la Producción Agraria, para convocar cursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos prácticos encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a los Veterinarios que concurriendo a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el curso de los Colegios Oficiales de Veterinarios, y ante la solicitud formulada por el Colegio de Badajoz, a la vista de las peticiones recibidas en el mismo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971 ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Badajoz para celebrar un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias que a tal efecto designe el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sus instancias durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos y a la vista de los mismos se designará un número máximo de treinta entre los asistentes, para asistir al cursillo.

A los admitidos se les citará personalmente, señalándoles la hora y lugar del comienzo del mencionado cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 5.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios a los que se considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

**10743**

*RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Córdoba para celebrar el mismo.*

El Decreto 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge en la norma VIII, cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería —actualmente, Dirección General de la Producción Agraria— para convocar cursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos prácticos encaminados a la

finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación artificial ganadera, a los Veterinarios que concurriendo a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el curso de los Colegios Oficiales de Veterinarios y ante la solicitud formulada por el Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, a la vista de las peticiones formuladas en el mismo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971, ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba para celebrar un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias de la Facultad de Veterinaria de Córdoba y dará comienzo el día 6 de junio de 1983.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sus instancias durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos y a la vista de los mismos se designará un número máximo de cuarenta y cinco entre los solicitantes para asistir al cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 5.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios a los que se considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**10744**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convalidan las homologaciones de varios chalecos salvavidas.*

Como consecuencia de la entrada en vigor del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 11974 (SOLAS 74), las Empresas españolas dedicadas a la fabricación de chalecos salvavidas para su uso en buques y embarcaciones han solicitado la convalidación de dichos elementos, por considerar que cumplen lo previsto en el mencionado Convenio SOLAS 74.

Visto el informe favorable de la Comisión de Pruebas de Homologación de la Dirección General de la Marina Mercante, en el que se pone de manifiesto que dichos chalecos salvavidas cumplen los requisitos exigidos en la regla 22 del capítulo III del Convenio SOLAS 74, esta Dirección General ha resuelto convalidar las siguientes homologaciones:

Número de homologación	Elemento	Intitulación
172	Chaleco salvavidas, tipo chaleco ... ..	Nautimar II.
173	Chaleco salvavidas, tipo chaleco, para adultos ... ..	Marsal.
174	Chaleco salvavidas, tipo chaleco, para adultos ... ..	Galea.
177	Chaleco salvavidas, tipo chaleco ... ..	Atlantic II.
179	Chaleco salvavidas, tipo chaleco, para niños ... ..	EA.
184	Chaleco salvavidas, tipo collar y peto.	Atlant.
185	Chaleco salvavidas, tipo collar y peto.	Salvavid.
186	Chaleco salvavidas, tipo collar y peto.	Bravamar.
187	Chaleco salvavidas, tipo collar y peto.	Nauta.
188	Chaleco salvavidas, tipo collar y peto.	Ciérvana.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez Caro.